

**APRUEBA CONVENIO DE BECA PARCIAL ENTRE
EL COLEGIO SAN JORGE DE ARICA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1000/2024.

Arica, noviembre 15 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta REC. N° 2353/2024 de noviembre 12 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 2353/2024 de noviembre 12 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese el **CONVENIO DE BECA PARCIAL “SRA. NELLY MARÍA SOTO ESPINOZA” ENTRE EL COLEGIO SAN JORGE DE ARICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; contenido en documento adjunto compuesto de una (1) página rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

ERP.APQ.yvv



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



25 NOV 2024

CONVENIO DE BECA PARCIAL

Entre: El **Colegio San Jorge de Arica** y **La Universidad de Tarapacá**

Se acuerda lo siguiente:

Primero: Se establece el **convenio de Beca parcial: "Sra. Nelly María Soto Espinoza"**, el que consiste en un descuento del 10% en las colegiaturas correspondientes al año 2025.

Segundo: Este descuento será aplicable a todos los profesionales docentes y paradocentes que trabajen en la Universidad de Tarapacá.

Tercero: Para hacer efectivo el descuento, los beneficiarios deberán presentar documentos de su vinculación con la **Universidad de Tarapacá** y cumplir con los requisitos que la administración del **Colegio San Jorge de Arica** determine.

Cuarto: **La Universidad de Tarapacá** se compromete a comunicar a sus asociados sobre la disponibilidad de la beca y a facilitar la identificación de los profesionales elegibles.

Quinto: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se aplicará exclusivamente para el año 2025.

Sexto: Cualquier modificación a este convenio deberá ser acordada por ambas partes y formalizada por escrito.

En testimonio de lo cual, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados a continuación.

En Arica, a 30 de Septiembre del 2024.

Por El **Colegio San Jorge de Arica**



Jorge Rivero Soto
Gerente General

Por : **Universidad de Tarapacá**



Emilio Rodríguez Ponce
Rector

**SECRETARIO
DE LA
UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE**

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

181 - 2024 09 OCT 2024